

ORD. N° 341/21
(Trescientos Cuarenta y Uno / Veintiuno)

VISTO: El Dictamen de las Comisiones de Infraestructura Pública y Servicios y de Legislación, con relación al Mensaje N° 824/2021 S.G., por el cual la Intendencia Municipal remite, para estudio y consideración, el llamado a Concesión para el "ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO DEL CAFÉ BAR CASA CLARI DEL CENTRO CULTURAL MANZANA DE LA RIVERA", así como la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N° 3.966/10 "Orgánica Municipal"; y,

CONSIDERANDO:

1. ANTECEDENTES PRINCIPALES:

Que, el referido mensaje tuvo entrada en la Sesión Ordinaria de fecha 8 de setiembre de 2021, siendo derivado a las Comisiones Asesoras de Infraestructura Pública y Servicios, y de Legislación, para su estudio, consideración y posterior dictamen, conteniendo el mensaje los siguientes documentos:

- * Pliego de Bases y Condiciones.
- * Dictamen N° 6.067, de fecha 17 de agosto de 2021, de la Dirección de Asuntos Jurídicos.

2. DICTAMEN N° 6.067, DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS:

Que, el Dictamen N° 6.067, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 17/agosto/2021, firmado por el Abog. Benito Torres, manifiesta:

"...I- CONSULTA:

La Dirección de Adquisiciones por el referido memorando de fecha 10 de agosto de 2021, remite a la Dirección de Asuntos Jurídicos el proyecto del Pliego de Bases y Condiciones del Llamado a Concesión para el "ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO DEL CAFÉ BAR CASA CLARI DEL CENTRO CULTURAL MANZANA DE LA RIVERA". Por lo que esta Asesoría Jurídica cumple en manifestar cuanto sigue:

II- MARCO NORMATIVO:

LEY N° 3.966/2010 "ORGÁNICA MUNICIPAL",

Artículo 209°- Ámbito de aplicación. Las contrataciones públicas, que realicen las municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley.

De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal: Artículo 36°- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: (...). Inc. b) Autorizar por resolución los llamados a Licitación pública y a licitación por concurso de ofertas y aprobar los correspondientes pliegos de bases y condiciones; Inc. c) Aprobar las adjudicaciones y los contratos suscritos con los adjudicatarios o concesionarios en virtud de llamados a licitación pública y a licitación por concurso de ofertas...

De Intendencia Municipal. De la toma de posesión del cargo y de las atribuciones del Intendente Municipal. Artículo 51°- "Deberes y Atribuciones del Intendente. Son atribuciones del Intendente Municipal: Inc. j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o concurso de ofertas, y realizar adjudicaciones".

Junta Municipal



Asunción



LEY N° 1.618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS", parte pertinente: Artículo 2°- Alcance de la ley. La concesión de obras y servicios públicos será autorizada en cada caso por ley, por ordenanza departamental o por ordenanza municipal. Tendrá por objeto la prestación por el concesionario, a su cuenta y riesgo, de un servicio o la construcción, mejoramiento, rehabilitación, reparación o mantenimiento de una obra y su operación o explotación según los términos del respectivo contrato.

La concesión podrá otorgarse indistintamente sobre obras ya existentes, obras nuevas combinaciones de ellas, o sobre el todo o parte de una o varias obras de una misma naturaleza o de naturaleza similar o complementaria.

Artículo 3°- Concesión de la obra o servicio público. En las obras o servicios que se otorguen y contraten en concesión en virtud de esta Ley, se podrá incluir el uso de la franja de dominio, del subsuelo y los derechos de Construcción en el espacio, sobre bienes del dominio público. Tales derechos también se podrán fijar como accesorios de la concesión principal o darse en concesión separada, estableciéndose su conexión física y accesos con la o las obras que se adjudican por concesión o con las previamente existentes, estén otorgadas en concesión o no.

Artículo 8°- El pliego de bases y condiciones. El pliego de bases y condiciones para la preselección o licitación será elaborado por el concedente, con acatamiento de los criterios y las normas generales de la legislación propia sobre licitaciones y contratos y contendrá especialmente las siguientes informaciones:

- a) el objeto, metas y plazos de la concesión;
- b) la descripción de las condiciones necesarias para el suministro adecuado del servicio;
- c) los plazos para la recepción de las propuestas, evaluación de la preselección o licitación y para la firma del respectivo contrato;
- d) el plazo, local y horario en que serán proveídos a los interesados los datos, estudios y proyectos necesarios para la elaboración y presentación de propuestas
- e) los criterios y la enumeración de los documentos para la verificación de la idoneidad técnica, de la capacidad económico-financiera y de la regularidad jurídica;
- f) las posibles fuentes de ingresos alternativos, complementarios o accesorios y los provenientes de proyectos asociados;
- g) los derechos y obligaciones del concedente y del concesionario con relación a alteraciones y expansiones a ser realizadas en el futuro;
- h) los factores componentes de la estructura tarifaria, sus reajustes y criterios de revisión;
- i) los criterios, indicadores, fórmulas y parámetros a ser utilizados en la calificación técnica y económico-financiera de la propuesta;
- j) La expresa indicación del responsable por las expensas de las expropiaciones necesarias para la ejecución de la obra o servicio público;
- k) Las condiciones de liderazgo de la empresa responsable, en el caso en que fuera permitida la participación de asociación de empresas;
- l) La minuta del respectivo contrato; y,
- m) En los casos de concesión de servicios procedida por la ejecución de obra pública, los datos relativos a la obra, entre las cuales se suministraran los elementos del proyecto básico que permitan su plena caracterización.

El pliego de bases y condiciones deberá contemplar exigencias relativas al estudio de impacto ambiental, así como las obras destinadas a la protección del medio ambiente, embellecimiento, arborización e iluminación.





Deberá, además darse cumplimiento a las normas de leyes especiales sobre las obras en ejecución.

Cuando fuera permitida la participación de asociación de empresas deberán observarse las siguientes normas:

- a) La comprobación del compromiso, público y privado, de constitución de la asociación, suscrito por las empresas asociadas;
- b) indicación de la empresa responsable por la asociación. La empresa líder de asociación será la responsable ante el concedente del cumplimiento del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de las demás empresas asociadas;
- c) presentación de los documentos exigidos en los pliegos por parte de cada empresa asociada;
- d) la inexistencia de impedimentos para la participación de empresas asociadas en la misma licitación, en más de una asociación o aisladamente; y,
- e) la obligatoriedad por parte de la asociación de empresa adjudicada de la formalización de la escritura de constitución de la asociación, debidamente inscrita en los registros pertinentes conforme al Código Civil de la República del Paraguay, previo a la firma del contrato.

III. ANTECEDENTES:

-Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones del proceso de "ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO DEL CAFÉ BAR CASA CLARI DEL CENTRO CULTURAL MANZANA DE LA RIVERA"

-Obra, el memorándum N° 131/2021 DGCT de fecha 9 de agosto de 2021, en el que menciona cuanto sigue: ... "Por la presente se dirijo a usted con relación al bibliorato que contiene el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a concesión del café bar Casa Clari a efectos de proseguir con los trámites administrativos...". Fdo.: Lic. Angelita Duarte-Directora General-Dirección General de Cultura y Turismo.

-Memorándum D.A N° 378/2021, de fecha 10 de agosto de 2021- Fdo: Abg. Alice Delgadillo-Directora-Dirección de Adquisiciones.

-Memorándum DA N° 277/2021, de fecha 22 de junio de 2021, en el que menciona lo siguiente: ... "Al respecto, se remite vía correo electrónico institucional el proyecto de Pliego de Bases y Condiciones del proceso a fin de que se proceda a verificar, imprimir y prestar conformidad al mismo...". Fdo. Abg. Alice Delgadillo-Directora-Dirección de Adquisiciones. Lic. Angie Duarte-Directora General. Dirección General de Cultura y Turismo.

-Obra, Memorándum D.I. N° 54/2021, de fecha 7 de junio de 2021, en el que menciona lo siguiente: ... Los montos se encuentran en la Ordenanza General de Tributos Municipales N° 310/20 vigente para el año 2021, y detalla cuanto sigue:

RÉGIMEN DE ARANCELES. Vigente 2021	
Monto Gs.	
3. Alquiler BAR CASA CLARI mensual	Jornal Mín/día 44,962655
	Gs. 3.792.150

Fdo.: Econ. Elva Brizuela-Jefa-Dpto. Ingresos-Econ. Gustavo Ruiz Díaz-Director.

-Obra, Memorándum D.A. N° 210/2021, de fecha 7 de junio de 2021, en el que solicita lo siguiente: ... "Me dirijo a usted con relación al Memorándum N° 28/2021 de la Dirección





General de Cultura y Turismo, por la cual se solicita iniciar el llamado a concesión y explotación del Bar Casa Clari. A los efectos de proseguir con la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones, se solicita informe sobre el monto del canon mensual por arrendamiento del Bar Casa Clari, ubicado en la Manzana de la Rivera...". Fdo.: Abg. Jennifer Ramos. -Abg. Alice Delgadillo-Directora -Dirección de Adquisiciones.

-Obra, Memorándum N° 28/2021, de fecha 15 de abril de 2021, en el que menciona lo siguiente: "...a fin de remitir para su aprobación el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a licitación para usufructo del Bar Casa Clari, ubicado en la Manzana de la Rivera...". Fdo.: Clotilde Cabral-Directora-Dirección del Centro Cultural de la Ciudad Carlos Colombino - Manzana de la Rivera -Lic. Angelita Duarte-Directora General-Dirección General de Cultura y Turismo.

-Se adjunta Ordenanza General de Tributos Municipales N° 310/20 para el año 2021.

IV. PARECER JURÍDICO

Que, cabe aclarar que el presente parecer legal versará exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado conforme a la Ley N° 1.618/2000 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y demás normativas, no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares, ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes, ni del proceso de contratación que correspondiera con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones siendo atribución y responsabilidad exclusiva de la UOC respectiva llevar adelante los procedimientos de contratación, siempre asegurando a la institución las mejores condiciones de contratación.

En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, esta dirección no opone reparos a la viabilidad jurídica de este proceso conforme a lo establecido en la Ley N° 1.618/00 "DE CONCESIONES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS" y analizando el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones "ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO DEL CAFÉ BAR CASA CLARI DEL CENTRO CULTURAL MANZANA DE LA RIVERA" remitido, se verifica que el mismo cumple con los requisitos exigidos en la citada ley, en concordancia con el Art. 209 de la Ley Orgánica Municipal y demás normativas vigentes, por lo que se recomienda que dicho proyecto de licitación, se remita a la Junta Municipal para su estudio y aprobación en su caso".

3. PARECER DE LAS COMISIONES ASESORAS DICTAMINANTES:

Que, en ese sentido, el Asesor de la Comisión de Infraestructura Pública y Servicios, expresa cuanto sigue: "Del análisis del expediente girado a esta Asesoría se puede colegir que el mismo se adecua plenamente a las disposiciones de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", al procedimiento escogido por la convocante para la presente contratación pública mediante Concesión. Además, se puede constatar que el documento convocatorio se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar se ajusta a lo aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas".

Que, del mensaje y de los antecedentes, se puede constatar que cuenta con dictamen favorable al proceso por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y con toda la documentación respaldatoria, la cual se visualiza en su contenido, cumpliendo lo establecido por las normativas para el efecto y para la prosecución del citado proceso licitatorio.

Junta Municipal*Abancón*



Que, los miembros de las Comisiones Asesoras dictaminantes concluyen que corresponde dar continuidad a los trámites administrativos para el proceso de concesión para el arrendamiento y usufructo del espacio mencionado.

Por tanto;

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal a proceder al llamado a Concesión para el "ARRENDAMIENTO Y USUFRUCTO DEL CAFÉ BAR CASA CLARI DEL CENTRO CULTURAL MANZANA DE LA RIVERA".

Art. 2° Comuníquese a la Intendencia Municipal.

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de la Ciudad de Asunción, a los veintidós días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.


Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.
Secretario General

pv.

Junta Municipal

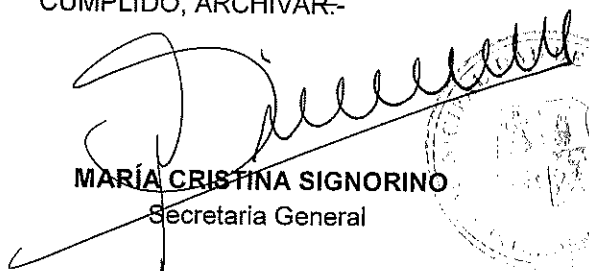


Asunción


Abog. HUMBERTO BLASCO
Presidente

Asunción, 1 NOV 2021

TÉNGASE POR ORDENANZA , COMUNÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO, ARCHIVAR:-


MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General


CÉSAR DANIEL QUEDA FIGUEREDO
Intendente Municipal